

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN" S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de octubre de 2017, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó en el sistema CompraNet, la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas nacional mixta abierta No. INECC/I3P-007-2017 para la contratación del servicio denominado "2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".
- II. Con fecha 07 de noviembre de 2017, se emitió el fallo correspondiente a la Invitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN" S.C.

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 87/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización del servicio denominado "2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".
 - 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0276 de 26 de septiembre de 2017**, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **38301 "Congresos y Convenciones"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.38301.1.1.9.0**.
 - 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 40 tercer párrafo y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:
- 2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública **12,873** de fecha 22 de enero de 2001, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, con el folio número 54506, bajo la denominación de **IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN, S. C.**
 - 2.2 Que como se desprende del apartado ESTATUTOS, artículo **SEGUNDO** del testimonio **12,873** aludido en el numeral anterior, tiene como objeto, entre otros, otorgar servicios de publicidad, comunicación, promoción y mercadotecnia: (Estrategias, creatividad, arte, medios, imagen institucional), a clientes en la República Mexicana y en el extranjero; diseño y elaboración de bocetos, dummies, textos, originales, mecánicos y/o electrónicos para: Materiales impresos (folletería, posters, volantes, hojas de productos, fascículos mensuales, correo directo, boletos, invitaciones, reconocimientos, gafetes, lonas, rótulos, calendarios, etiquetas, envases, empaques, embalaje, papelería institucional, material punto de venta, material promocional, anuncios exteriores, anuncios para prensa y/o revistas.



- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **IPC010122K12**.
- 2.4 Que el C. Juan Carlos García Huacuja, acredita su carácter de Representante Legal, con el testimonio de la escritura pública número **12,873** de fecha 22 de enero de 2001, citada en el numeral **2.1.** del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 31 de octubre de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NB7229063 de 30 octubre de 2017, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia y sus ANEXOS 1 y 2"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo I** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que tiene su domicilio en Calle cascada número 309, Col. San Andrés Tetepilco, Ciudad de México, Delegación Iztapalapa, C.P. 09440, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 87/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "**2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", de conformidad con los "**Términos de Referencia y sus ANEXOS 1 y 2**" (Anexo I), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **\$1'176,864.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más **\$188,298.24 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., dando un total de **\$1'365,162.24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en tres exhibiciones a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en los puntos "**XIV Cronograma de actividades y pagos**" y "**XV. Periodo de contratación y partida presupuestal**" de los "**Términos de Referencia**" (Anexo I) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir.

conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato;
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la



firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día 07 de noviembre de 2017 y concluirá el 15 de diciembre de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia y sus ANEXOS 1 y 2" (Anexo I), el cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el

no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia y sus **ANEXOS 1 y 2**" (Anexo I), pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia y sus **ANEXOS 1 y 2**" (Anexo I), se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Cuando



concurrán razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social y como supervisor a la Mtra. Guadalupe Del Socorro Almaraz Muñoz, Subdirectora de Evaluación de Información de Ecología y Cambio Climático.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogare por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 07 de noviembre de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA

Representante Legal


LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA

Director de Comunicación Social


MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO
ALMARAZ MUÑOZ

Subdirectora de Evaluación de Información
de Ecología y Cambio Climático

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/I3P-004/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "IDEAS PRODUCTIVAS EN COMUNICACIÓN" S. C., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "2º ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA", POR UN MONTO DE \$1'176,864.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$181,298.74 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A., DANDO UN TOTAL DE \$1'358,162.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

REVISADO:

10. DE REGISTRO:

07/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

**2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO:
INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Términos de Referencia

septiembre de 2017

Supervisor del proyecto	 MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO ALMARAZ MUÑOZ Subdirectora de Evaluación de Información de Ecología y Cambio Climático	Responsable técnico	 LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA Director de Comunicación Social	Autoriza	 C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
--------------------------------	---	----------------------------	--	-----------------	--

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

Contenido

I. Introducción	3
II. Justificación.....	5
III. MARCO NORMATIVO.....	7
IV. Objetivos	9
V. Descripción de la propuesta.....	10
VI. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio.....	11
VII. Características Generales de los Servicios.	12
VIII. Propuesta técnica.....	13
IX. Propuesta económica.....	13
X. Criterios de evaluación y adjudicación.....	14
XI. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios.....	15
XII. Suspensión del servicio.....	15
XIII. Dudas y/o aclaraciones.....	16
XIV. Cronograma de actividades y pagos.....	16
XV. Periodo de contratación y partida presupuestal	17



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

I. Introducción

En abril de 2012, el Congreso mexicano aprobó la Ley General de Cambio Climático (LGCC). Como resultado de la instrumentación de esta Ley, el país cuenta ya con instituciones e instrumentos eficaces para reducir sus emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y para aumentar la capacidad adaptativa del país.

En el tema de mitigación, la LGCC establece la obligación de privilegiar las acciones de mayor potencial de mitigación al menor costo y que, al mismo tiempo, propicien co-beneficios de salud y bienestar para la población mexicana. Es por esta razón que tanto la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40 (ENCC) publicada en junio de 2013, como el Programa Especial de Cambio Climático (PECC 2014-2018) ambos, contemplan la inclusión de Compuestos de Efecto Invernadero como los Contaminantes Climáticos de Vida Corta también conocidos como (CCVC).

Derivado de la participación de México en la COP 21 llevada a cabo en París en 2015 el cual constituye la fundación de un nuevo paradigma de acción global para el cambio climático, destacan las aportaciones para lograr un acuerdo legalmente vinculante y ambicioso, ya que un elemento clave para que se materializara el acuerdo fue que el 96% de los países de la Convención Marco sobre Cambio Climático (CMCC) habían presentado de manera voluntaria sus contribuciones de mitigación, siendo México el cuarto en hacerlo.

Los objetivos propuestos en el Acuerdo de París para limitar el calentamiento global muy por debajo de 2 grados centígrados y tan cerca de 1,5 grados como sea posible para evitar puntos de inflexión peligrosos en el sistema climático. Esto significa que las emisiones mundiales deben tocar techo pronto para empezar a bajar y lograr neutralidad climática en la segunda mitad del siglo.

Una de las aportaciones fundamentales de México fue la inclusión en el Acuerdo de París, la revisión obligatoria de los compromisos de mitigación cada cinco años, y que en ese mismo periodo los países presenten nuevos compromisos siempre y cuando éstos sean más ambiciosos que los anteriores. La contribución de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación. El componente de mitigación contempla dos tipos de medidas: no condicionadas y condicionadas. Las medidas no condicionadas son las que el país solventará con recursos propios y las condicionadas las que podría llevar a cabo si se establece un nuevo régimen internacional de cambio climático y si el país obtiene recursos adicionales y transferencia de tecnología disponibles mediante cooperación

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

internacional. Lo anterior no tiene precedente ya que es la primera vez que México asume un compromiso internacional no condicionado para realizar acciones de mitigación.

En el proceso de la elaboración de los Compromisos Nacionalmente Determinados de México (INDC por sus siglas en inglés) se consultaron a diversos actores de la sociedad civil, entre ellos organizaciones no gubernamentales, academia y representantes de la industria privada de todos los sectores de la economía, mediante talleres participativos y una encuesta a nivel nacional.

La contribución de México es, en suma, ambiciosa ya que contempla convertir compromisos de carácter aspiracional en metas obligatorias. Lo anterior es un incremento considerable en el nivel de ambición para un país en desarrollo cuyas emisiones son marginales. Asimismo, y por primera vez se consideró a la adaptación como una parte y un compromiso del acuerdo. México fue el primer país del mundo en incluir compromisos específicos de adaptación en sus INDC y en este aspecto, la propuesta mexicana fue la creación de sistemas de alerta temprana.

Durante su participación en la 22 Conferencia de las Partes (COP22) de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en Marruecos, México presentó su la Estrategia de Medio Siglo para el Cambio Climático, refrendando con ello su compromiso para dar cumplimiento al Acuerdo de París, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2017.

Ante estos importantes objetivos México, se coloca como un país a la vanguardia, ya que la Estrategia de Medio Siglo para el Cambio Climático constituye una guía que llevará a nuestro país en un camino para los próximos 40 años, planteando objetivos factibles que nos permita reducir los gases de efecto invernadero en un 50%.

Con la presentación la Estrategia, nuestro país refrenda su compromiso ante el cumplimiento del Acuerdo de París, así como con los Compromisos Nacionalmente Determinados (CND) que se traducen en un plan de desarrollo bajo en emisiones de largo plazo. La razón del compromiso que se está adquiriendo es porque nuestro país es altamente vulnerable ante los impactos de cambio climático, además de que se contemplan tendencias socioeconómicas y ecológicas adversas, incluyendo el fenómeno de la urbanización y la presión sobre los recursos naturales, económicos y el crecimiento de la población, lo que puede llevar si se continúa en el escenario actual a riesgos climáticos para la sociedad y la economía convirtiéndose en problemas para el país en su conjunto.



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

Dentro de esta visión de largo plazo, el cambio climático se incorporará en los planes de desarrollo con el fin de que impacte en la formulación de políticas públicas. México sustenta su Contribución en una política nacional de cambio climático robusta que se apoya en diversos instrumentos.

Es por esta razón que la Estrategia está alineada con los 17 objetivos para transformar el Mundo emitidos en París:

Fin de la Pobreza; Cero hambre; Salud y bienestar; Educación de calidad; Igualdad de género; Agua limpia y saneamiento; Energía asequible y no contaminante; Trabajo decente y crecimiento económico; Industria, innovación e infraestructura; Reducción de las desigualdades; Ciudades y comunidades sostenibles; Producción y consumo responsables; Acción por el clima; Vida submarina; Vida de ecosistemas terrestres; Paz, justicia e instituciones sólidas y Alianzas para lograr objetivo

Para la consecución de estos principios, se requiere de acciones corresponsables con la ciudadanía y autoridades a fin de modificar los hábitos de consumo y producción y alentar prácticas más sustentables y amigables con el medio ambiente. Es fundamental consolidar alianzas entre sociedad y gobiernos, con el objetivo de crear un frente común contra el cambio climático, es necesario hacer frente a los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. México ya inició con el desarrollo de su Estrategia, adelantándose a muchos países colocándose como un líder en este tema.

Otra importante forma de dar a conocer los avances que se están logrando en nuestro país, es mediante la organización de reuniones y exposiciones como la que se pretende llevar a cabo con la organización del 2° Encuentro Nacional de Respuestas al Cambio Climático: Innovación en ciencia y tecnología.

II. Justificación

De acuerdo al objeto y atribuciones del INECC, definidas en la Ley General de Cambio Climático (LGCC), los artículos 15 y 22 establecen que el Instituto tendrá como funciones principales el coordinar promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo entre otros los temas de mitigación de emisiones y saneamiento ambiental, así como la formulación de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por otra parte, la LGCC, establece que el Instituto deberá contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos, mediante la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados.

Para la difusión de los resultados, cuenta con la atribución de organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales, los trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC.

De esta manera, en el proceso de cambio y mejora que se plantea, es indispensable y reviste un carácter estratégico, que se potencien sus actividades de vinculación institucional a nivel nacional, a fin de coadyuvar con su responsabilidad en mayor medida como entidad pública nacional y en la preservación del equilibrio ecológico, medio ambiente, y en el diseño y ejecución de acciones en materia de cambio climático.

Contando con todo este marco normativo y considerando los objetivos del Acuerdo de París, así como la Estrategia de Medio Siglo para el Cambio Climático, el Instituto continúa realizando importantes aportaciones, como es la de llevar a cabo el 2° Encuentro de Respuestas al Cambio Climático, en esta ocasión con una exposición con los temas de Innovación para Ciudades Sustentables (movilidad y vivienda sustentable); Eficiencia energética; Desarrollo Agropecuario Sustentable y Mares y Costas

El objetivo del 2° Encuentro Nacional de Respuestas al cambio climático, es *“Construir y fomentar un dialogo nacional multidisciplinario que dé a conocer las diversas acciones, historias de éxito y proyectos que en México se están llevando a cabo para enfrentar el cambio climático y poder cumplir*



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

con nuestros compromisos de país a partir de la innovación en ciencia y tecnología desde diversas agendas y sectores en la materia”.

Es en este sentido que el Instituto ha contemplado una ventana de oportunidad para la organización en un solo evento con temas de suma importancia, en el que se revisen las acciones y actividades que se han realizado, así como aquellas que están en proceso, en materia de innovación tecnológica para mitigación y adaptación.

III. Marco Normativo.

La realización de este evento se vincula con:

a) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo contiene cinco Metas Nacionales; la cuarta meta se denomina México Próspero e incluye el objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, objetivo que incluye a su vez las siguientes estrategias: 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

b) Estrategia Nacional de Cambio Climático

Establece que el INECC es el instituto de investigación creado por la Ley General de Cambio Climático para coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático. Es la institución encargada de realizar los análisis de prospectiva sectorial y de colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas e instrumentos relacionados con cambio climático. Su trabajo incluye la estimación de los costos futuros asociados a este fenómeno y de los

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo. La evaluación de la política nacional de cambio climático recae en la Coordinación de Evaluación, integrada por el titular del INECC y seis consejeros sociales, y puede realizarse mediante uno o varios organismos independientes.

La Estrategia establece los pilares de la política nacional de cambio climático, destacando:

Pilar 3: “Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales”, con las líneas de acción: P3.5 Identificar, sistematizar, analizar y difundir el conocimiento existente sobre cambio climático en el país, de acuerdo con los requerimientos nacionales, con el objetivo de que sea el sustento de la política nacional de cambio climático, P3.10 Identificar, sistematizar y analizar la información existente en el país en materia de cambio climático particularmente en adaptación, P3.11 Generar conocimiento, mediante la investigación nacional, para entender e interpretar el cambio climático y sus impactos en México, P3.18 Desarrollar capacidades institucionales para establecer los mecanismos y procesos para medir, reportar, verificar, monitorear y evaluar las acciones de mitigación y adaptación;

Pilar 4: “Promover el desarrollo de una cultura climática”, línea de acción P4.7 Diseñar e implementar una estrategia de comunicación efectiva en todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de contextos (culturales, económicos, políticos, étnicos, de género y otros);

Pilar 5: “Instrumentar mecanismos de Medición, Reporte, Verificación y Monitoreo y Evaluación”, y

Pilar 6: “Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional”, líneas de acción: P6.5 Posicionar a México en el ámbito internacional al incrementar su nivel de ambición en cuanto a mitigación y su necesidad de adaptación por su alta vulnerabilidad, en el marco de un acuerdo jurídicamente vinculante; P6.6 Identificar y promover el acceso a fuentes de financiamiento internacional que permitan determinar acciones específicas de mitigación y adaptación.

c) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

Estrategias 6.2 Desarrollar, difundir y transferir conocimientos científico tecnológicos sobre medio ambiente y recursos naturales y su vínculo con el crecimiento verde; 6.4 Promover y facilitar el acceso de información ambiental suficiente, oportuna y de calidad aprovechando nuevas tecnologías de información y comunicación.

d) Programa Institucional 2014-2018 del INECC

En la Introducción de este Programa, se establece, entre otros, que: el Programa busca fortalecer la incidencia del INECC en la política nacional, a través de la consecución de metas de investigación que brinden soluciones aplicadas para coadyuvar a resolver los retos en materia de cambio climático, desarrollo sustentable y de bajo carbono, de adaptación al cambio climático, de crecimiento verde y contaminación y salud ambiental.

Al respecto, el INECC se propone la promoción y desarrollo de investigaciones científicas de alta calidad y con enfoque sectorial y territorial, que fortalezcan la toma de decisiones en materia ambiental y climática sustentadas en conocimiento validado, así como el análisis institucional y del ciclo de política pública, con el fin de asegurar su influencia en las políticas y la toma de decisiones, contribuyendo al logro de los objetivos del desarrollo nacional. Para ello, en el Programa se refleja la progresiva alineación de la agenda de investigación científica y tecnológica, tanto con las funciones previstas para el Instituto en la LGCC y en su Estatuto Orgánico, como con los instrumentos de planeación nacional y sectorial

Se establecieron seis objetivos, mismos que de alguna u otra forma, para su cumplimiento es necesario contar con una plataforma con tecnologías de la información y computación; los que están relacionados son los siguientes:

Objetivo 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.

Objetivo 3. Publicar y divulgar información científica, para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

IV. Objetivos

General

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

Construir y fomentar un dialogo nacional multidisciplinario que dé a conocer las diversas acciones, historias de éxito y proyectos que en México se están llevando a cabo para enfrentar el cambio climático y poder cumplir con nuestros compromisos de país a partir de la innovación en ciencia y tecnología desde diversas agendas y sectores en la materia.

Particulares

- Ejecutar y consolidar la estrategia institucional, a través del fortalecimiento de lazos de colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales, que faciliten las labores de generación de conocimiento, investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en materia de medio ambiente y cambio climático, y permitan la comunicación sobre el cumplimiento puntual a los compromisos nacionales e internacionales de México.
- Socializar y establecer sinergias para fortalecer la operación y el desarrollo institucional en el ámbito nacional.
- Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y políticas nacionales, planes, programas y proyectos sectoriales que promueve e impulsa el Gobierno Federal.
- Contratar a un proveedor que se encargue de una parte de la organización de este 2° Encuentro de Respuestas al Cambio Climático.

V. Descripción de la propuesta

Los objetivos del INECC, están encaminados a la investigación en ciencia y tecnología en temas de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, por lo que se contempla una ventana de oportunidad la realización del **“2° Encuentro Nacional de Respuestas al Cambio Climático: Innovación en ciencia y tecnología”** para lo cual y en virtud de que el Instituto carece de personal especializado y que se dedique a la organización y logística de un evento como el que se propone realizar, es necesario recurrir a la contratación de un servicio especializado, con amplia experiencia en la organización de este tipo de eventos.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

VI. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

El proveedor que se llegue a contratar, producto de un proceso de licitación, se compromete a cumplir con la prestación de los servicios integrales para la organización del **“2° ENCUENTRO NACIONAL DE RESPUESTAS AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”** que le requiere el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, acorde a las condiciones que a continuación se indican:

- a) Planearlo, diseñarlo, organizarlo, desarrollarlo y concluirlo de forma integral y satisfactoria.
- b) Designar al menos un responsable de los aspectos de coordinación y logística, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar designado para la realización del evento.
- c) Proporcionar / Otorgar los bienes e insumos necesarios incluidos en estos términos de referencia y en los anexos 1 y 2 para la realización del evento.
- d) Todos los bienes y servicios que utilice o contrate para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato que celebre serán por su cuenta y riesgo.
- e) Todos los bienes y servicios que se contraten para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato que se celebre deberán tener un alto nivel de calidad, por lo que no deberán presentar daños, vicios ocultos, deficiencias ni algún otro aspecto que ponga en riesgo o atrase la realización del evento. En su caso, se compromete, previo y durante el desarrollo del evento, a corregir o sustituir los bienes o servicios que sean necesarios para cumplir con la calidad pactada.
Los servicios deberán prestarse en el lugar, fecha y/o plazo y conforme a las condiciones que se indican en el Formato del Evento, anexo a los presentes a estos Términos de Referencia.
- f) El proveedor deberá permitir al INECC, previo y durante el desarrollo del evento, verificar y en su caso, realizar pruebas con respecto al funcionamiento óptimo de todos los elementos requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado.
- g) Generar y remitir, con la periodicidad y en la fecha o plazo que le requiera el INECC, reportes electrónicos y documentar los avances en la organización y desarrollo del evento.
- h) Llevar a cabo los trámites para la obtención de los permisos, licencias, avisos y cualquier otra autorización que se requiera para la realización del evento, salvo que el trámite sólo pueda efectuarlo el INECC.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

- i) El proveedor deberá responsabilizarse y cubrir los quebrantos de cualquier daño que pudiera ocurrir durante la prestación del servicio, ya sea por parte de sus empleados, vehículos u equipo, antes, durante y después del evento.
- j) Todos los empleados que requiera el proveedor para la prestación del servicio deberán ser mayores de edad, contar con identificación oficial y, en su caso, portar la que se le proporcione dentro de las instalaciones del evento. Para este punto deberá remitir una lista con los nombres de los empleados con al menos una semana antes del evento. En caso de que los empleados sufran algún percance y/o accidentes el proveedor deberá hacerse responsable.

VII. Características Generales de los Servicios.

Las especificaciones, características y cantidades de los servicios necesarios e incluidos en los Anexo a estos términos de referencia para el **“2° Encuentro Nacional de Respuestas al Cambio Climático: Innovación en ciencia y tecnología”**, serán conforme a lo establecido en los Anexo 1 y 2 que acompañan a los presentes Términos de Referencia.

No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas. El proveedor se compromete a prestar en su totalidad el servicio sin subcontratarlo.

La descripción de los servicios ofertados deberá ser claros conforme a lo requerido en el Anexo 1, que incluyen entre otros los requerimientos de boletos de avión, hospedaje, traslados aeropuerto y hotel del 2° Encuentro, no serán aceptables manifestaciones genéricas, se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.

El material que se genere es propiedad exclusiva del INECC. La aceptación de los servicios será a entera satisfacción del INECC, de acuerdo a las especificaciones descritas en los Anexos 1 y 2, de conformidad con la proposición presentada.

Los proveedores invitados deberán cotizar precios unitarios de cada uno de los conceptos establecido en los Anexos 1 y 2.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

VIII. Propuesta técnica.

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme a los Anexos 1 y 2 que se adjunta a la presente.

La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de los conceptos indicados en los Anexos 1 y 2.

Se deberá describir detalladamente las características de los servicios, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en los Anexos 1 y 2, referidos.

La presentación de la propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

IX. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar adjunta con base en cada uno de los puntos incluidos en los Anexos 1 y 2 que resulten de la suma de los precios unitarios ofertados con impuestos y cargos por las cantidades establecidas (cada punto incluido deberá contener sumatorias de los puntos que se estén incluyendo, así como una sumatoria total).

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.

En la propuesta económica, se debe deberán indicar los aspectos siguientes:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- En la propuesta económica se deberán ofertar los servicios de conformidad con los Anexos 1 y 2.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Los proveedores deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1, indicando en la propuesta económica los precios unitarios por concepto, además deberán indicar el precio total por la prestación del servicio integral para la organización del evento, el cual se integrará a partir de un costo base.

La **prestación de los servicios** será del **7 de noviembre al 15 de diciembre de 2017**, de conformidad con los Anexos 1 y 2.

La **vigencia del contrato** será a partir de la fecha de notificación de adjudicación al 7 de diciembre 2017.

X. Criterios de evaluación y adjudicación.

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

- a. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- b. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

XI. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios.

La Dirección de Comunicación Social y la Subdirección de Evaluación de Información de Ecología y Cambio Climático del INECC, serán la responsables de verificar el cumplimiento del servicio integral durante la prestación del mismo, estarán encargadas de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas y al concluir el servicio elaborarán una nota donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio indicando la satisfacción del mismo, para que proceda el pago respectivo.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, estas dos áreas del INECC lo indicarán en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a lo señalado en el contrato.

XII. Suspensión del servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el proveedor. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Dirección General y a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

XIII. Dudas y/o aclaraciones.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las direcciones rodrigo.fernandez@inecc.gob.mx y socorro.almaraz@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en la convocatoria.

XIV. Cronograma de actividades y pagos

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	FECHAS	PAGO
Etapa preparatoria	Entrega de los productos e insumos necesarios previos a la realización del evento, como son los boletos de avión, reservaciones de hoteles, menús de cenas y comidas. Generar y presentar los informes de avance que le requiera el INECC en cualquier momento.	17 de noviembre de 2017	25%
Etapa Evento	La empresa contratada deberá presentar el programa de traslado de Ponentes y Panelistas. Entrega de los productos promocionales y proporcionar los servicios durante la realización del evento, proporcionar las comidas acordadas.	El 24 de noviembre de 2017	25%
Etapa Final	Entrega del informe de la prestación de los servicios contratados y de conclusión del servicio.	El 7 de diciembre de 2017	50%



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

El pago de los servicios contratados se llevará a cabo una vez que se hayan entregado los productos descritos en el cuadro anterior. Todos los productos deberán estar a entera satisfacción del INECC y de la presentación de la factura cumpliendo los requisitos fiscales.

XV. Periodo de contratación y partida presupuestal

Fecha de Inicio: 7 de noviembre de 2017

Fecha de término: 15 de diciembre de 2017

PARTIDA PRESUPUESTAL: No. 38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES.


El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de los productos especificados en cada etapa a entera satisfacción del INECC.

Importe total del evento \$1'365,162.24 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 24/100 M.N.)

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

EL PRESTADOR


JUAN CARLOS GARCÍA HUACUJA
Director General y Representante Legal
Ideas Productivas en Comunicación, S.C.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2° Encuentro Nacional de Respuestas
al cambio climático: Innovación en
ciencia y tecnología**

LIC. RODRIGO FERNANDEZ BORJA
Director De Comunicación Social y Divulgación

**MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO ALMARAZ
MUÑOZ**

Subdirectora de Evaluación de Información de
Ecología y Cambio Climático

Este Anexo forma parte integral del Contrato no. INECC/I3P-004/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático e Ideas Productivas en Comunicación, S.C. representada por el C. Juan Carlos García Huacuja, Director General y Representante Legal, para la prestación del servicio para el 2° Encuentro Nacional de Respuestas al Cambio Climático: Innovación en Ciencia y Tecnología, cuyo un importe fijo de \$1'365,162.24 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), IVA incluido.